



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2021-1774 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EFORCERS S.A.**

ALEXANDER RICARDO ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.153.255 en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** en su calidad de supervisor por una parte, y por la otra **JOSE LUIS ANDRES VALDERRAMA GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.782.706 en su calidad de Representante Legal de **EFOCERS S.A.**, suscriben la presente acta con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva del Contrato No 2021-1752 objeto de la Orden de Compra No. 69028 AMP, en los siguientes términos:

OBJETO:	LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses.
FECHA DE INICIO:	2 de Junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de Junio de 2022
VALOR:	Ochocientos noventa y dos millones noventa y cinco mil setecientos seis pesos m/cte. (\$892.095.706.oo)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	191 del 07 de enero de 2021 por valor de \$427.500.000.oo 596 del 12 de Abril de 2021 por valor de \$466.500.000.oo
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	523 del 13 de mayo de 2021 por valor de \$464.595.706.oo 524 del 13 de mayo 2021 por valor de \$427.500.000.oo
	15-44-1012422871
	SEGUROS DEL ESTADO.
	Mayo 21 de 2021

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá a los dos (2) días del mes de junio.

ALEXANDER RICARDO ANDRADE

CC. No. 94.153.255 de Tulúa.

Supervisor

DocuSigned by:

9A4C5377140E40C...

JOSE LUIS ANDRES VALDERRAMA GUTIERREZ

C.C No 79.782.706 de Bogotá

Contratista

Elaboro: Germán Coral Cárdenas – Profesional OTIC

PA05-PR21-MD05

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: XERTICA COLOMBIA SAS
Sigla: EFORCERS Y XERTICA
Nit: 830077380 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01042795
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 12 N° 90-20 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@xertica.com
Teléfono comercial 1: 6228320
Teléfono comercial 2: 3013033098
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 12 N° 90-20 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@xertica.com
Teléfono para notificación 1: 6228320
Teléfono para notificación 2: 3013033098
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001315 del 21 de septiembre de 2000 de Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2000, con el No. 00747116 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EFORCERS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2300 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 03 de diciembre de 2008, inscrita el 12 de febrero de 2009 bajo el número 1275027 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: EFORCERS S.A.

Por Escritura Pública No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2009, con el No. 01275027 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EFORCERS LTDA a EFORCERS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1741 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2018, inscrita el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 02398147 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad EF VENTURE CAPITAL S.A.S (beneficiaria), que se constituye.

Por Acta No. 49 del 01 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2020 , con el No. 02648086 del Libro XX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: EFORCERS S.A.S.

Por Acta No. 53 del 20 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2021, con el No. 02760583 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EFORCERS S.A.S a XERTICA COLOMBIA SAS y adicionó la(s) sigla(s) XERTICA .

Por Acta No. 53 del 20 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021 , con el No. 02760583 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: EFORCERS S.A.S. (absorbente), absorbe a la sociedad: XERTICA COLOMBIA S.A.S.(absorbida).

Por Acta No. 54 del 16 de noviembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2021, con el No. 02763563 del Libro IX, la sociedad cambió su(s) sigla(s) de XERTICA a EFORCERS Y XERTICA .

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal, las siguientes actividades:
A. Diseño, desarrollo, venta, comercialización, e instalación de sistemas de computación, soluciones tecnológicas y software, de todo tipo, y para suplir cualquier tipo de necesidad en materia de tecnología e informática. B. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en el campo de los sistemas y demás campos afines o análogos. C. La representación en calidad de agente, revendedor, mandatario u otros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización de las actividades señaladas anteriormente y todas aquellas que sean conexas o complementarias. D. La prestación de cualquier servicio o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de productos tecnológicos de naturaleza similar y/o análoga a los indicados en los numerales anteriores. E. Los bienes y servicios nombrados anteriormente podrán ser enajenados o prestados a cualquier tipo de personas, como entre otras, personas naturales o jurídicas públicas o privadas tales como las sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro, entidades del estado del orden central o descentralizado, empresas industriales y comerciales del estado, y sociedades de economía mixta. F. Arrendar y subarrendar espacios físicos, puestos de trabajo e infraestructura a otras compañías. G. Prestar servicios de computación en la nube, suministro de páginas web, servidores (hosting), mantenimiento a distancia de programas y equipos. H. La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística. Para el desarrollo y ejecución de este objeto la sociedad podrá: a. Comprar, vender, importar, exportar, permutar, y en general enajenar a cualquier título, toda clase de software, hardware y/o soluciones tecnológicas. B. Prestar cualquier servicio o asesoría a cualquier tipo de personas, relacionado con cualquier tipo de software, hardware y/o soluciones tecnológicas. C. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales. D. Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a estas. E. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones en que negocien estas y aquellas. F. Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de créditos. G. Formar parte de otras sociedades o empresas de cualquier sector. H. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra y otras sociedades. I. Suscribir cualquier acto jurídico necesario para representar a entidades nacionales o extranjeras. J. Transigir, desistir y apelar de las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores y trabajadores. K. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. L. Intervenir solo o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en proyectos propios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de su objeto social, mediante asociaciones temporales, joint ventures, contratos de agencia, consorcios y demás actos jurídicos propios para proyectos conjuntos. M. En general desarrollar e impulsar cualquier otro acto u actividad lícita para el cabal desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$20.586.400.000,00
No. de acciones : 205.864,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.586.400.000,00
No. de acciones : 205.864,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) Representante Legal, el cual tendrá dos (2) Suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos y contratos celebrados por el representante legal. Son funciones del representante legal: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; B) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; C) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía; D) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la situación económica de la sociedad; E) Mantener informada a la asamblea general de accionistas permanente y detalladamente, de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ellas soliciten; F) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones de que él mismo goza; G) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto social siempre que no supere dos mil cien (2.100) salarios mínimos legales, para lo cual requiere aprobación de la Asamblea; H) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 50 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2021 con el No. 02733233 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Cifuentes Cortes	C.C. No. 79693572

Por Acta No. 62 del 27 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2022 con el No. 02887590 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Saul Marcos Chrem San Martin	P.P. No. 119180485

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 033 del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2015 con el No. 02021335 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	SERVICIOS DE AUDITORIA	N.I.T. No. 800174750 4
Persona	Y CONSULTORIA DE	
Juridica	NEGOCIOS S.A.S	

Por Documento Privado del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Pilar Romero	C.C. No. 52981597 T.P.
Principal	Saboya	No. 157592-T

Por Documento Privado del 18 de enero de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2017 con el No. 02178280 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Astrid Coca Fonseca	C.C. No. 51897033 T.P.
Suplente		No. 39929-T

PODERES

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045913 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, con facultades amplias y suficientes, a Eliana Catherine Alvarado Ruíz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.074.023 de Bogotá D.C., para actuar, obligar y responsabilizar a EFORCERS SAS en asuntos de carácter precontractual, contractual y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

post-

contractual ante entidades de naturaleza pública, privada o mixta y ejerza las siguientes facultades: i) Presentar ofertas mercantiles, que versen sobre los productos y servicios que la empresa comercialice, en nombre de esta y en virtud de cualquier proceso de selección de contratista, invitación directa y operación primaria y secundaria de acuerdos marco de precio e instrumentos de agregación de demanda; realizar solicitudes, responder requerimientos, notificarse y, en general, ejecutar todos los actos tendientes a la presentación de las ofertas y a la adjudicación de los contratos; ii) firmar las pólizas, garantías y los contratos u órdenes de compra o servicio que surjan de los procesos de selección de contratista, así como sus modificaciones, actas y liquidaciones a nombre de la sociedad de acuerdo con la regulación vigente; y iii) firmar los documentos necesarios y demás formularios y actas que sean requeridos para dicho encargo a nombre de la sociedad, para que vinculen a la sociedad en sus operaciones y frente a terceros. La apoderada requerirá autorización por parte del Representante Legal de la sociedad cuando las ofertas que pretenda presentar, o los contratos que pretenda firmar, excedan el límite de tres mil (3000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y, autorización de la Junta Directiva, en los mismos casos cuando el valor exceda los cuatro mil setenta y nueve (4079) Salarios Mínimos Legales Mensuales. Este poder tendrá efectos a partir del 19 de agosto de 2021 y será válido por un plazo de un (1) año salvo que (i) el poderdante expresamente y por escrito revoque las facultades otorgadas bajo este documento; (ii) el Apoderado renuncie a las facultades otorgadas bajo este documento a través de un aviso por escrito al poderdante por escrito, mediante fax o correo electrónico; o (iii) el apoderado cese de representar a la Sociedad. Cualquier evidencia de la revocatoria de este poder por escrito o mediante fax o correo electrónico, será suficiente para efectos de la validez o ejecución de la revocatoria o renuncia del presente poder.

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2021, con el No. 00045914 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Yudi Marcela Castellanos Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.979.140 de Bogotá D.C., como apoderada especial para asuntos de recursos humanos, nómina de personal y talento humano, así como para asuntos migratorios (visas), y ejerza las siguientes facultades: (i) firmar contratos laborales, otrosíes y demás documentos de carácter laboral en representación del empleador

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EFORCERS SAS.; (ii) firmar los documentos necesarios, solicitudes y demás formularios, cartas y autorizaciones que sean requeridos para el trámite y consecución de visas de los trabajadores y colaboradores de la Sociedad, sin limitarse a, Migración Colombia, Cancillería, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Trabajo. A su vez, se otorga poder especial para asuntos bancarios y proveedores, para que ejerza las siguientes facultades: i) aperturar productos bancarios y realizar operaciones bancarias, sin limitarse a cuenta de ahorros o corriente en Colombia y/o en el exterior, cuentas en dólares, euros u otras divisas, cuentas de compensación y cualquier otro producto financiero que sea requerido por la Sociedad siempre que se maneje una firma conjunta entre el Representante Legal Andrés Cifuentes Cortés y Yudi Marcela Castellanos Camargo; ii) firmar los documentos necesarios, tarjetas de firmas y demás formularios que sean requeridos para dicho encargo a nombre de la Sociedad, y iii) firmar los documentos necesarios y demás formularios y contratos con proveedores que sean requeridos para dicho encargo a nombre de la sociedad, para que vinculen a la sociedad en sus operaciones y frente a terceros. Este poder tendrá efectos a partir del 19 de agosto de 2021 y será válido por un plazo de un (1) año salvo que (i) el poderdante expresamente y por escrito revoque las facultades otorgadas bajo este documento; (ii) el Apoderado renuncie a las facultades otorgadas bajo este documento a través de un aviso por escrito al poderdante por escrito, mediante fax o correo electrónico; o (iii) el apoderado cese de representar a la Sociedad. Cualquier evidencia de la revocatoria de este poder por escrito o mediante fax o correo electrónico, será suficiente para efectos de la validez o ejecución de la revocatoria o renuncia del presente poder.

Por Documento Privado del 30 de marzo de 2022 de Representante Legal registrado en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2022, con el No. 00048295 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Yudi Marcela Castellanos Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 52.979.140 para asuntos de recursos humanos, nómina de personal y talento humano, así como para asuntos migratorios (visas) y asuntos laborales de entidades administrativas UGPP, Ministerio del Trabajo, y ejerza las siguientes facultades: (i) firmar contratos laborales, otrosíes y demás documentos de carácter laboral en representación del empleador XERTICA COLOMBIA SAS.; (ii) firmar los documentos necesarios, solicitudes y demás formularios, cartas y autorizaciones que sean requeridos para el trámite y consecución de visas de los trabajadores y colaboradores de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad, sin limitarse a, Migración Colombia, Cancillería, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Trabajo. A su vez, se otorga poder especial para asuntos bancarios y proveedores, para que ejerza las siguientes facultades: i) apertura productos bancarios y realizar operaciones bancarias, sin limitarse a cuenta de ahorros o corriente en Colombia y/o en el exterior, cuentas en dólares, euros u otras divisas, cuentas de compensación y cualquier otro producto financiero que sea requerido por la Sociedad siempre que se maneje una firma conjunta entre el Representante Legal ANDRÉS CIFUENTES CORTÉS y YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO; ii) firmar los documentos necesarios, tarjetas de firmas y demás formularios que sean requeridos para dicho encargo a nombre de la Sociedad, y iii) firmar los documentos necesarios y demás formularios y contratos con proveedores que sean requeridos para dicho encargo a nombre de la sociedad, para que vinculen a la sociedad en sus operaciones y frente a terceros. Este poder tendrá efectos a partir del 19 de agosto de 2022 y será válido por un plazo de un (1) año salvo que (i) el poderdante expresamente y por escrito revoque las facultades otorgadas bajo este documento; (ii) el Apoderado renuncie a las facultades otorgadas bajo este documento a través de un aviso por escrito al poderdante por escrito, mediante fax o correo electrónico; o (iii) el apoderado cese de representar a la Sociedad. Cualquier evidencia de la revocatoria de este poder por escrito o mediante fax o correo electrónico, será suficiente para efectos de la validez o ejecución de la revocatoria o renuncia del presente poder.

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de Diciembre de 2022, con el No. 00048955 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Yudi Marcela Castellanos Camargo identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 52.979.140, como apoderada especial para asuntos contractuales, con la siguientes facultades: i) firmar contratos comerciales y/o registros de proveedores, así como cartas de intención y memorando de entendimiento de carácter comercial y administrativo en representación de XERTICA COLOMBIA SAS.; (ii) firmar los documentos necesarios, solicitudes y demás formularios, cartas y autorizaciones que sean requeridos para cualquier contrato de naturaleza pública y privada, para que vinculen a la sociedad en sus operaciones y frente a terceros. Este poder tendrá efectos a partir del 14 de diciembre de 2022 y será válido por un plazo de un (1) año salvo que (i) el poderdante expresamente y por escrito revoque las facultades otorgadas bajo este documento; (ii) el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado renuncie a las facultades otorgadas bajo este documento a través de un aviso por escrito al poderdante por escrito, mediante fax o correo electrónico; o (iii) el apoderado cese de representar a la Sociedad. Cualquier evidencia de la revocatoria de este poder por escrito o mediante fax o correo electrónico, será suficiente para efectos de la validez o ejecución de la revocatoria o renuncia del presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000909 del 12 de junio de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00790503 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000909 del 12 de junio de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00790570 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01274994 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01274997 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01275003 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01275004 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01275005 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01275007 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01275027 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2184 del 23 de diciembre	01798156 del 17 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 1349 del 12 de julio de 2017 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02246122 del 27 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1741 del 9 de octubre de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02398147 del 23 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 49 del 1 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02648086 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 50 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02699799 del 28 de abril de 2021 del Libro IX
Acta No. 53 del 20 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02760583 del 8 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 54 del 16 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02763563 del 18 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 55 del 6 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02772593 del 15 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 64 del 28 de diciembre de 2022 de la Accionista Único	02918574 del 30 de diciembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 'SIN N del 15 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 15 de junio de 2017 bajo el número 02234807 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: XERTICA COLOMBIA SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EFORCERS SA CV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 24 de mayo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 1 de junio de 2016 bajo el número 02108953 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: XERTICA COLOMBIA SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NIMBUTECH S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- NUBETI SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-03-24**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202

Actividad secundaria Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 73.937.176.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16**

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 Hora: 16:11:16

Recibo No. AA23306051

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23306051D58CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Servicios de Auditoría y
Consultoría de Negocios
S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia

T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

**La Suscrita Revisora Fiscal de
Xertica Colombia S.A.S
NIT: 830.077.380-6**

Certifica:

1. Que de acuerdo con las planillas de pago MI PLANILLA, Xertica Colombia S.A.S, a la fecha, ha dado cumplimiento oportuno con el pago por los conceptos de Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, referente al pago de sus empleados, causados por los últimos 6 meses, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Que de acuerdo con las planillas de pago MI PLANILLA Xertica Colombia S.A.S, a la fecha, ha dado cumplimiento oportuno en el pago al sistema de Salud de sus empleados, causados por los últimos 6 meses, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Que de acuerdo con las planillas de pago MI PLANILLAS Xertica Colombia S.A.S, dentro de la nómina y a la fecha no existe personal contratado con un salario inferior al SMMLV, excepto por los aprendices SENA que se les asigna un apoyo de sostenimiento.
4. A continuación, se incluye la información relacionada con las planillas correspondientes:

No. PLANILLA	SALUD	PENSION	ARL	CCF	ICBF	SENA	PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	FECHA DE PAGO
64483008 - 64402621	\$48.272.800	\$96.373.500	\$2.824.700	\$24.668.600	\$9.791.800	\$6.528.100	2023-01	2022-12	18-01-2023
63684569-63673082	\$50.196.600	\$100.216.200	\$3.039.600	\$25.142.700	\$9.924.800	\$6.616.800	2022-12	2022-11	21-12-2022
62908579	\$65.714.200	\$122.048.800	\$3.574.000	\$30.902.300	\$14.871.900	\$9.915.100	2022-11	2022-10	22-11-2022
62176513-62174576	\$50.117.800	\$96.359.600	\$2.866.100	\$23.823.500	\$9.816.200	\$6.544.300	2022-10	2022-09	20-10-2022
61394884-61396507	\$54.851.700	\$108.295.600	\$3.264.500	\$27.273.400	\$11.587.600	\$7.725.200	2022-09	2022-08	19-09-2022
60774878	\$70.091.200	\$130.367.000	\$3.870.100	\$34.772.600	\$17.119.900	\$11.413.500	2022-08	2022-07	19-08-2022
60070209-60067215	\$52.230.200	\$112.303.100	\$3.443.700	\$27.172.700	\$9.162.800	\$6.108.600	2022-07	2022-06	21-07-2022

La información contable y financiera es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, la presente certificación se expide a solicitud de la Compañía.



CLAUDIA PILAR ROMERO S

Revisora Fiscal

T P No. 157592-T

Designada por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2023 - 0525

ESTUDIO PREVIO

**PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE
DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020**

OBJETO:

**LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL
SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

**OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C, ABRIL DE 2021

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 25



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad).

De conformidad con lo señalado en el Art. 108 del Acuerdo 257 de 2006, las funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, son:

“(…)

b. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*

m. *Administrar los Sistemas de Información del sector.*

(…)”

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor mediante Decreto 672 de 2018 adoptó la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, y en su artículo 6 señala las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras las siguientes:

“(…)”

3. *Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*

9. *Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.*

13. *Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.*

14. *Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*

15. *Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.*

16. *Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.*

(…)”

La Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACDTIC) por cometido de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., previo trámite de la subasta SGA-AB-05-2014, adjudicó el contrato cuyo objeto es “*Adquisición de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma definida para las entidades del Distrito Capital. Fase II*”, el cual lleva a Internet

¹ Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el Proceso de contratación.”

algunos servicios tecnológicos prestados por Centros de Datos remotos y permite el acceso a un catálogo de servicios estandarizados según las necesidades tecnológicas distritales, de forma flexible y adaptativa.

La implementación del proyecto desarrollado, implementado mediante el contrato indicado anteriormente, en el Distrito Capital aporta a la estandarización de las plataformas tecnológicas distritales, iniciando con una plataforma unificada de correo y herramientas de colaboración, lo que permite al Distrito Capital contar con una robusta solución de correo en modalidad de servicio y en demanda con una disponibilidad del 99.9%, disponiendo de herramientas de colaboración como chat institucional, llamadas de voz IP, video llamadas, videoconferencia, calendario, almacenamiento remoto, documentos en línea de manera colaborativa, micrositios Web, entre otros.

A partir de octubre de 2014 la Alta Consejería TIC implementó la plataforma Google apps correo en la nube, la cual presentó un alto impacto en el cambio, debido a que es una plataforma con un paquete nuevo y ventajoso de herramientas de comunicación, almacenamiento y colaboración, las cuales facilitan y potencian su uso y apropiación. Dicha herramienta presentó para la época una curva de aprendizaje organizacional e individual de más de 60 días, afectando el uso diario del correo y la consulta histórica del archivo.

Así mismo, La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Alta Consejería Distrital de TIC (ACDTIC), en ejecución del contrato No.1210200-433-2015, cuyo objeto consiste en *"Adquisición de Buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma definida para las entidades del distrito Capital. Fase III"*, con fecha de terminación 30 de marzo de 2016, ha dado continuidad al proyecto de estandarización de la plataforma de correo, indicando a las entidades que pueden utilizar el panel distrital de la plataforma de correo y herramientas de colaboración de Google Apps for Work. Actualmente 23 entidades distritales se encuentran activas en el panel distrital.

Atendiendo la iniciativa y los lineamientos de la ACDTIC y las ventajas tanto de recursos financieros, humanos y tecnológicos, la Secretaría Distrital de Movilidad migra alrededor de 1400 usuarios hacia la plataforma Google Apps; plataforma que la entidad operaba a través de Microsoft Exchange y el sistema que asocia información variada con nombres de dominios asignado a cada uno de los usuarios DNS, y que era administrado por el gestor tecnológico de la SDM.

En el año 2016 la entidad adquirió a través del contrato 2016-040 orden de compra 7487, (1400) licencias de Google Apps for Basic, (1400) licencias de Google Vault y (8) horas de soporte para la solución institucional por un tiempo de doce (12) meses.

En el año 2017 la entidad adquirió a través del contrato 2017-599, 1400 orden de compra 15005, licencias de Google Apps Basic, 1400 licencias de Google Vault, 50 licencias de Google Apps Unlimited y 8 horas de soporte para la implementación de la solución Institucional por un tiempo de doce (12) meses.

En el año 2018 la entidad adquirió a través del contrato 2018-373 orden de compra 28420, 1600 licencias de Google Apps Basic, 1600 licencias de Google Vault, 100 licencias de Google Apps Business y 8 horas de soporte para la implementación de la solución Institucional por un tiempo de doce (12) meses.

En el año 2019 la entidad adquirió a través de los contratos 2019-1517 orden de compra 38259 y 2019-1792 orden de compra 40719, 939 licencias de Google Apps Basic, 939 licencias de Google Vault, 909 licencias de

Google Apps Business y 8 horas de soporte para la implementación de la solución Institucional por un tiempo de doce (12) meses.

En el año 2020 la entidad adquirió a través de los contratos 2020-606 orden de compra 49153, 2056 licencias de Google Apps Business, 30 licencias de Google Apps Enterprise y 20 horas de soporte para la implementación de la solución Institucional por un tiempo de doce (12) meses

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) hace parte de las entidades Distritales que utilizan esta plataforma de correo y herramientas de colaboración desde el mes de noviembre de 2014, a través del panel centralizado de la Alcaldía Mayor de Bogotá. De modo que es imperativo garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2021, utilizando para ello el presupuesto asignado y dentro de los parámetros y lineamientos que facilitan este proceso como son los Acuerdos Marcos de Precios de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) hace parte de las 17 entidades Distritales que utilizan esta plataforma de correo y herramientas de colaboración desde el mes de noviembre de 2014, a través del panel centralizado de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el dominio bogota.gov.co. Con la continuidad del dominio bogota.gov.co se evitarán procesos de migración de la información actual de las cuentas de correo que tiene la SDM actualmente (1848 cuentas activas), se perderían los beneficios en precios ante Google y esto conllevaría a la entidad a un incremento de precios en las licencias a precios de lista de mercado. Potencialmente se generarían compromisos asociados a una migración relacionados con el aseguramiento de migración de correo a través del modelo servidor a servidor y realizar la migración de los MBOX (es uno de los formatos con el cual se puede realizar un backup de correo) que entregue el proveedor de servicio actual a la entidad; para ser dispuestos a la nueva plataforma.

En resumen, los riesgos asociados a la migración serían:

- Puede ocurrir que el cambio de MX (es un registro que se hace en los servidores DNS para referenciar cuales son los servidores de correo) se realice de forma errada, lo que ocasionaría problemas en el servicio de correo y retrasos en las actividades planeadas, como consecuencia de tener un tercero en el manejo de DNS.
- Asociado al proceso de migración, existe una probabilidad de que se pierda información del usuario dentro del rango del 5 al 10% ya que ninguna herramienta de migración garantiza el 100%.
- Como consecuencia de una entrega tardía o errada de la información para migración o configuración, existe la probabilidad que la implementación no se culmine a tiempo, generando retrasos y una sensación de inconformidad con la nueva plataforma, debido a la indisponibilidad de su información de trabajo.
- Si no se realiza una adecuada campaña de gestión del cambio, es posible que las personas no participen de las capacitaciones, y, en consecuencia, no se logre una correcta apropiación de la plataforma.

La gestión realizada para el control del licenciamiento contratado por la Secretaría de Movilidad a Google Apps para uso de la plataforma de correo electrónico y trabajo colaborativo en el año 2020, se logró mantener dentro de lo proyectado y adquirido, manejando políticas de retención, suspensión, reutilización y eliminación definitiva

de cuentas para que la Secretaría Distrital de Movilidad cubriera las necesidades de la entidad con las 1848 licencias adquiridas durante los contratos 2019-1517 y 2019-1792.

Por su parte, la SDM al dar continuidad al servicio garantizará los siguientes lineamientos:

1. Dar especial observancia al principio de interoperabilidad dentro de los términos establecidos en la Resolución 305 de 2008 de la CDS Comisión Distrital de Sistemas, así como a los avances realizados respecto a la implementación de los buzones de correo y herramientas de trabajo colaborativo de manera tal que se mantenga y se fortalezca la sinergia adelantada hasta el momento.
2. Garantizar la integridad y el derecho de uso pleno de los datos e información misional, administrativa y operativa, por parte de la Administración Distrital.
3. Promover la adopción de estándares en pro de la integración informática y la comunicación de las entidades.
4. Prevenir la duplicación de esfuerzos para la apropiación de soluciones tecnológicas.
5. Facilitar la integración con todas las entidades del Distrito.
6. La Entidad ahorra costos en horas de capacitación al usuario final ya que al mantener la misma plataforma de correo electrónico y trabajo colaborativo se evitará pérdida de tiempo en la jornada laboral con nuevas capacitaciones las cuales de acuerdo a la implementación inicial que se realizó con google apps hace cinco (05) años fue de quince (15) días.

Con la finalidad de contextualizar los servicios a contratar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a continuación, se presentan las cifras de Licenciamiento suministradas por el operador tecnológico Selcomp, quien las suministro ya que contaba con el control del inventario y las licencias utilizadas.

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Licencias Disponibles	1500	1400	1550	1700*	1848*	2081
Licencias Utilizadas	1474	1397	1533	1677	1824	2079
Licencias de Archivado Disponibles	302	350	580	680	739	832
Licencias de Archivado Utilizadas	191	340	570	678	736	810
Almacenamiento Usado en Correo	5249 GB	8859 GB	10197 GB	16760 GB	26850 GB	15184 GB
Almacenamiento Usado en Drive	1027 GB	2272 GB	3886 GB	7730 GB	12824 GB	20750 GB
Archivos Nativos de Drive Creados	7331	24100	9160	10324	16879	14267
Promedio de espacio utilizado por cuenta	6 GB aprox.	8 GB aprox.	10 GB	12 GB	21 GB	15 GB
Formularios desarrollados para manejo de encuestas	1665	576	430	442	526	570
Archivos compartidos en Drive para trabajo Colaborativo	532754	671893	714508	721323	775488	896458

Tabla 1 Cantidad de licenciamiento adquirido por la SDM

* Las 2081 licencias están separadas con 2056 licencias de Business y 30 licencias Enterprise

Distribución o rango del almacenamiento utilizado en las cuentas de la SDM (incluyendo las de archivado). En la siguiente tabla se puede observar el evidente crecimiento del uso de la plataforma.

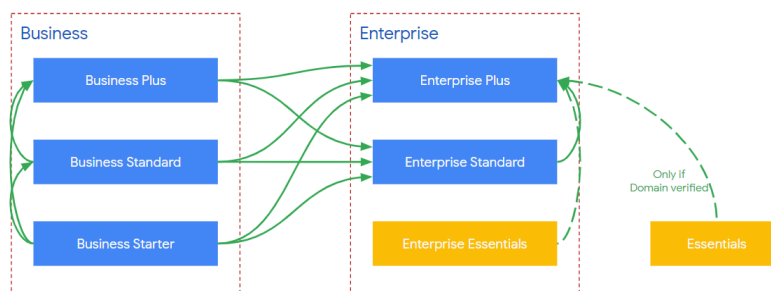
Porcentaje de espacio utilizado	Cantidad (2015)	Cantidad (2016)	Cantidad (2017)	Cantidad (2018)	Cantidad (2019)	Cantidad (2020)
Más del 90%	17	30	66	280	10	672
Entre 90% y 70%	18	60	101	237	389	108
Entre 50% y menor de 70%	45	70	144	294	256	207
Entre 30% y menor de 50%	92	170	197	397	185	228
Menor de 30%	1357	1067	992	392	99	864

Tabla 2 Crecimiento del licenciamiento adquirido por la SDM

Fuente: Operador de Servicios para la SDM – Selcomp

Desde finales de 2020, G Suite migra al nuevo producto Google Workspace y con la nueva suite todas las familias legacy (actual G Suite) deberán migrar a alguna de las opciones de licenciamiento de las nuevas familias de productos; como se muestra a continuación:

Upgrades



Google Workspace, presenta dos desarrollos importantes:

- Una nueva experiencia de usuario profundamente integrada que ayuda a los equipos a colaborar de manera más eficaz, a los trabajadores de primera línea a mantenerse conectados y a las empresas a impulsar nuevas experiencias digitales para los clientes.
- Nuevas formas de comenzar con soluciones adaptadas a las necesidades únicas de nuestra amplia gama de clientes.

Teniendo en cuenta que el servicio de correo electrónico se constituye como una herramienta básica para el desarrollo de las funciones de la entidad y dado los buenos resultados en términos de usabilidad y estabilidad, se considera que lo más conveniente y adecuado, para continuar satisfaciendo esta necesidad, es dar continuidad al servicio.

De acuerdo al análisis de la gestión realizada para controlar el número de licencias activas, la Tabla 2 donde se detalla el porcentaje de espacio utilizado y a los valores del simulador del instrumento de agregación de demanda “Software por catálogo” CCE-139-IAD-2020, se necesitan las siguientes licencias para el nuevo contrato año 2021-2022:

- De acuerdo a la cantidad de espacio utilizado en las cuentas business y que no requieren la opción de grabado en meet se pueden pasar 550 cuentas a tipo licencia Google Workspace Business Starter.
- De acuerdo a la cantidad de espacio utilizado en las cuentas business y que pueden llegar a requerir la opción de grabado en meet se pueden pasar 450 cuentas a tipo licencia Google Workspace Business Standard.
- Pasar 1230 cuentas a tipo licencia Google Workspace Enterprise Standard que permiten la opción de grabado en meet, video llamadas con hasta 250 personas, seguridad: Vault, Prevención de pérdida de data avanzada.

Considerando lo anterior, se cuenta con el instrumento de agregación de demanda “Software por catálogo” CCE-139-IAD-2020, el cual satisface a plenitud la necesidad institucional de adquirir productos y servicios de Google de una manera eficiente, teniendo los siguientes beneficios : “Armar” un simulador que se adecua a las necesidades de la entidad, tener economías de escala lo cual resulta en mejores precios; mejora la posición negociadora del Estado; permitir compartir costos y conocimientos entre las diferentes Entidades Estatales, generar eficiencia en los Procesos de Contratación, optimizar los términos de entrega, las garantías y las condiciones generales ofrecidas a las Entidades Compradoras.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

INEA PAA CLASIFICADA SUBSECRETARÍAS (CDPs)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	Código y/o NOMBRE META Meta Plan de desarrollo	Código y/o NOMBRE META Meta proyecto de inversión
SGC-154	14.2- SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATALOGO ACUERDO MARCO PRECIOS	LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG	5-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información administrativos de la Entidad para soportar la operación interna administrativa y de gestión institucional.
FSGC-02	14.2- SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA	LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE	N/A	N/A

	CATALOGO ACUERDO MARCO PRECIOS	VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
--	---	---	--	--

Tabla 3 – Meta resultado y meta producto del plan de desarrollo
Fuente: Propia Secretaría Distrital de Movilidad

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de las siguientes líneas:

Línea	Rubro	Nombre y tipo de Proyecto
FSGC-02	131020202030404	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET
SGC-154	133011605560000007570	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Tabla 4 Líneas PAA. Fuente propia

Teniendo en cuenta que la para la línea SGC-154, los recursos provienen de la fuente 1-100-I017 VA-Multas de tránsito, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones derivadas de infracciones de tránsito deben destinarse, entre otros propósitos, a proyectos del sector movilidad aspectos en los cuales se encuentra enmarcado tanto el objeto como las obligaciones a ejecutar con el futuro contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

Que el Decreto 672 de 2018, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 6 las funciones de la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, dentro de las cuales se encuentran:

3. *Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*

4. *Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad,*

8. *Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad*

10. *Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable. (subrayado no es del texto).*

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta esta contratación a través del proyecto de inversión No. 133011605560000007570 denominado “*Actualización, mantenimiento y gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá*”, el cual tiene previsto para la vigencia 2021 el avance para el cumplimiento del siguiente meta:

“Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información administrativos de la Entidad para soportar la operación interna administrativa y de gestión institucional”

Que el objeto del futuro contrato es: LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, el cual, junto con las obligaciones a ejecutar, se enmarcan en las actividades señaladas en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, respecto a la destinación de los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones derivadas de infracciones de tránsito, especialmente las relacionadas con la ejecución de proyectos del sector movilidad, ya que con el contrato que resulte del presente proceso de contratación se pretenden adelantar soluciones transversales que permiten a la Entidad, disponer de una herramienta colaborativa de correo que le permita soportar la operación que permiten a la ciudadanía la consulta y acceso a las mismas para obtener servicios desde la micro movilidad (patinetas), movilidad sostenible como RedBici y manejo de sistemas de información como ejemplo: SIGAT (Sistemas de Información Georreferenciada de Accidentes de Tránsito) o SIRC (Sistema de Información Registro de Conductores) entre otras, al ser transversales a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, estas permiten la interacción entre los funcionarios de la SDM y la ciudadanía, para su control, emisión de políticas, planeación y toma de decisiones y de esta forma mantener las plataformas tecnologías actualizadas para su correcta disponibilidad. lo anterior para lograr la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad.

Así las cosas, haciendo una interpretación sistemática, se puede concluir que el objeto y obligaciones establecidas en el contrato a adelantar, cumplen con los lineamientos establecidas en el artículo No. 160. de la Ley 769 de 2002, por tanto, se considera viable financiar el presente proceso con recursos provenientes de la fuente “Multas de tránsito”.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1. Objeto.

LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se relacionan las características técnicas de los servicios a adquirir, definidas en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020, Catálogo de productos Google:

² Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “*Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones (...)*”

TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO
Producto	Licencia Google Workspace Business Starter	550 licencias	12 Meses
Producto	Licencia Google Workspace Business Standard	450 licencias	12 Meses
Producto	Licencia Google Workspace Enterprise Standard	1230 licencias	12 Meses
Producto	Archived User Business Plus Anual	1200 licencias	12 Meses
Servicio	Servicio profesional por horas para hacer uso en: Capacitaciones, consultoría especializada y soporte de las plataformas contratadas	150	horas

Tabla 5 Cantidades a adquirir. Fuente AMP CCE-139-IAD-2020

Las características técnicas de los productos google están indicadas en las siguientes direcciones G-Suite (<https://gsuite.google.com/intl/es/>, <https://colud.google.com/> del nuevo acuerdo marco de precios CCE-116-IAD-2020.

Las cuentas se mantendrán bajo el dominio secundario **movilidadbogota.gov.co** centralizadamente en el dominio principal **bogota.gov.co**.

La plataforma debe incluir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

Comunicación:

Correo.
Chat. (Con la posibilidad de activar Hangouts, para establecer video conferencias y demás funcionalidades).
Calendario.
Contactos.
Grupos.
Google plus o Google+.

Colaboración:

Drive.
Docs (Documentos, Hojas de cálculo, Presentaciones).
Sites.

Integración con otras aplicaciones:

Según la arquitectura y necesidades de la entidad se tendrá la opción de realizar la integración con los siguientes servicios:

Configuración de la funcionalidad de integración con el directorio Institucional (Google Apps Directory Sync), y se incluye Password Sync si la entidad así lo requiere y cumplan con los requisitos de configuración.

Configuración de un servidor de MTA, para el manejo y administración del envío masivo de correos.

Soporte y Acompañamiento:

Las horas contratadas podrán ser consumibles en soporte administradores, mantenimiento, asesoría, entrenamiento sobre la funcionalidad de la solución ofrecida.

2.3. Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
81112106	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedor de servicios de aplicación
81112501	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de <i>software</i> de computador	Servicio de licencias del <i>software</i> del computador
81161601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de correo electrónico y mensajería	Servicio de administración de mensajería instantánea

Tabla 6 Códigos UNSPSC. Fuente CCE

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Secretaría con base en la legislación vigente sobre materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente acuerdo marco se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso Instrumento de Agregación de Demanda, Software por catálogo CCE-139-IAD-2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue verificado el Catálogo de Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo vigente en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe catálogo para acceder a la contratación de Productos Google.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (...) *“Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, en su artículo primero que indica:

“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad e selección:

“Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala*
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede

vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”.³

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 Catálogo de productos Google en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para este proceso es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$893.510.186)** incluido IVA cuando haya lugar a ello y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual, dicho presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Para determinar la asignación presupuestal del presente proceso, se consultó el catálogo del Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 Catálogo de productos Google:

El catálogo de productos google está en dólares. El precio en pesos de los productos google que requiere la entidad compradora se calcula con la TRM así: (i) para solicitudes de cotización enviadas entre el 1 y el 15 de cada mes, la TRM es la del cierre del último día del mes anterior; y (ii) para solicitudes de cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

TRM: \$ 3665,49 del 15/04/2021 fuente <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$893.510.186)** incluido IVA cuando haya lugar a ello y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2021, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191 de fecha 07 de enero de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$427.500.000)**, correspondientes al código presupuestal 131020202030404 4, concepto “Servicios de telecomunicaciones a través de internet”, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 569 de fecha 12 de abril de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$466.500.000)**, correspondientes al código presupuestal 133011605560000007570, concepto “ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ”

³ <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

4.2. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 Pago del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

Nota 1: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor”.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación”.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor:

Nota 2: *La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el Supervisor.
3. Cuadro en el que se discriminen los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.

5. Original del acta de pago mensual o acta de recibo parcial de obra y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el Supervisor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de Supervisión.
6. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
7. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
8. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
9. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
10. Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
11. Copia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
12. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
13. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
14. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.
15. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución de la presente orden de compra será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra y de la fecha del vencimiento del servicio actual que es del 31 de mayo de 2020.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios pueden ser entregados de manera virtual o presencial en la ciudad de Bogotá, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, Calle 13 # 37 – 35, de acuerdo a como se convenga con la Supervisión del contrato.

7. SUPERVISIÓN

Con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes, la Secretaría Distrital de Movilidad ejercerá la supervisión del contrato resultante a través del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a través de quien designe el ordenador del gasto.

La Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, la calidad de los elementos entregados y el aseguramiento del buen desarrollo de las relaciones entre el contratista y la Secretaría, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles a través de una supervisión, que será designada por el ordenador del gasto, que cumpla funciones administrativas de acuerdo a la naturaleza del contrato y los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

La supervisión está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio con el contratista si aplica.
2. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
3. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
4. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

7. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
9. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
11. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
12. Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en la Cláusula 13 “Obligaciones de las entidades compradoras”, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente para precios de productos Google.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 “obligaciones de los proveedores”, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente para precios de productos Google.

8.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de Servicios de software para estructurar el Acuerdo Marco y el Instrumento de Agregación de Demanda de servicios de Software.⁴

El software y sus servicios asociados se puede suministrar de diferentes formas, dependiendo el tipo de servicio que sea prestado, ya que no es lo mismo distribuir licencias de un producto de propósito general a realizar un desarrollo a la medida que satisfaga una necesidad puntual de un cliente.

De esta manera las cadenas de suministro de software y servicios asociados pueden estar catalogadas de la siguiente manera:

- Desarrollo de software
- Fábrica de software
- Despliegue de software de propósito general

La variedad en los Servicios de software, su diversa aplicabilidad en distintos sectores de la economía y su control a distancia, permiten que los Proveedores de estos servicios no tengan un tamaño empresarial ni características financieras definidas. Las empresas que pueden participar en el Acuerdo Marco y el Instrumento de Agregación de Demanda de Software fueron identificadas por Colombia Compra Eficiente bajo el código CIU de Edición De Programas De Informática (Software) (J5820). Este código fue utilizado en las bases de datos de EMIS y el análisis estadístico y financiero fue realizado filtrando las empresas que podrían prestar alguno de los dos servicios.

Características de los Servicios de Software

Los servicios de Software pueden ser prestados directamente por los fabricantes o desarrolladores o a través de canales, Partners o mayoristas los cuales cuentan con la autorización por parte del fabricante o desarrollador,

⁴ Fuente:

Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1067896&isFromPublicArea=True&isModal=False>

además de contar con el personal capacitado para el despliegue, parametrización y puesta en producción de la solución adquirida.

Las modalidades de prestación de servicios de software abarcan desde modelos de SaaS (Software como servicio), en el cual el cliente no se preocupa por tener una infraestructura que soporte la herramienta adquirida, por el contrario es el proveedor quien dispone de sus recursos ya sea por medio de nube privada o pública para proporcionar la infraestructura necesaria para la operación de la solución, hasta el uso de la infraestructura de TI propia del cliente final en este último caso será el cliente el responsable de la correcta operación del software derivada del uso y manteniendo de la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento.

Existe también software licenciado de propósito general más conocido como COTS por sus siglas en inglés (Comercial of the shelf) los cuales atienden a necesidades de una organización sin la necesidad de realizar un desarrollo a la medida, dentro de este tipo de software se pueden encontrar herramientas como office de Microsoft, soluciones de antivirus, Adobe entre otros; este tipo de software requiere de una configuración mínima y es común que los fabricantes cuenten con expertos para el despliegue uso y apropiación de la herramienta contratada.

Según su función el software puede clasificarse en tres (3) conjuntos:

1. Software de sistema: Es el tipo de software que permite la comunicación entre hardware y demás software, es conocido también como sistema operativo y dentro de este podemos remarcar los más importantes como lo son: (i) Microsoft o (ii) Linux y sus múltiples variaciones, este tipo de software permite administrar los diferentes componentes físicos y lógicos de un sistema de información, dentro de este tipo de software destacan:
 - Sistemas operativos
 - Controladores de dispositivos
 - Herramientas de diagnóstico y monitoreo
 - Herramientas de corrección y optimización
2. Software de programación: Este tipo de software permite desarrollar diferentes aplicaciones que permiten tanto la interacción entre los diferentes sistemas, así como la solución de necesidades específicas de un cliente, dentro de este tipo de software el desarrollador escribe el código y lo compila para verificar su correcta ejecución, las herramientas que se encuentran en este tipo de software son:
 - Editores de texto
 - Compiladores
 - Interpretes
 - Enlazadores
 - Depuradores
 - Entornos de desarrollo integrados (IDE)
3. Software de aplicaciones: Son aquellos usados por el cliente final en su día a día, los cuales pueden cubrir una necesidad general o una necesidad específica del cliente, este tipo de software cuenta con una interfaz de usuario que permite la interacción entre los sistemas y el cliente de una forma amigable.

9.1. Análisis de la Demanda

Colombia Compra Eficiente busca a través del análisis de la demanda de Entidades Estatales, determinar las necesidades de las mismas para la adquisición de Servicios de Software a través del análisis de sus procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente analizó la información disponible en (i) TVEC, (ii) SECOP I y (iii) SECOP II, con el fin de encontrar características de la demanda de Servicios de Software por parte de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales normalmente realizan las compras de tecnología en paquete, lo que quiere decir que en una única compra pueden solicitarse diferentes tipos de servicios y productos tecnológicos. Al entrar en vigencia las anteriores generaciones de Servicios de Software como los contenidos en los Instrumentos de Agregación de Demanda de Google y Microsoft, las Entidades Estatales obligadas a contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano podían realizar las compras de este tipo de servicios. Los presentes procesos de contratación pretenden ampliar esta gama de productos analizando la demanda y las necesidades específicas de las Entidades compradoras.

El 65% del valor de órdenes de compra realizadas correspondió a Entidades Obligadas a comprar por la TVEC, como se observa en la Tabla 3. Es posible analizar que los Instrumentos de Agregación de Demanda de software tienen un considerable impacto regional, en donde las entidades de orden territorial han realizado 1418 órdenes de compra por valor de \$366.677.

Acuerdo Marco	Entidades Compradoras	No. de Órdenes de Compra	Valor Órdenes de compra (millones)
ArcGIS	No obligada	237	\$ 49.740
	Obligada	190	\$ 53.148
Google	No obligada	271	\$ 36.569
	Obligada	128	\$ 40.111
Microsoft	No obligada	567	\$ 168.389
	Obligada	791	\$ 345.489
Oracle	No obligada	343	\$ 111.978
	Obligada	393	\$ 241.629
Total general		2920	\$ 1.047.056

Tabla 7 Resultados Segunda Generación de los Acuerdos Marco de Nube Pública y Nube Privada
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Tienda Virtual del Estado Colombiano

Estos Instrumentos de Agregación de demanda contaron con 15 proveedores. La Tabla 9 muestra que el proveedor con mayores ventas fue Oracle Colombia Ltda., con una participación del 33,8% en el total de las Órdenes de Compra. Le siguieron Controles Empresariales con una participación del 20,2% y UT Soft-IG con un 13%.

No.	Proveedores IAD Software anteriores	Valor Órdenes de Compra	Participación (%)	No. de Órdenes de Compra
1	Oracle Colombia Ltda.	\$ 353.607.567.467	33,8%	736
2	Controles Empresariales S.A.S.	\$ 211.509.251.674	20,2%	541

3	UT Soft-IG	\$ 135.723.035.662	13,0%	442
4	Esri Colombia SAS	\$ 102.888.553.990	9,8%	427
5	UT Soluciones Microsoft 2017	\$ 72.792.431.980	7,0%	158
6	Eforcers S.A.	\$ 71.923.309.920	6,9%	348
7	Dell Colombia INC	\$ 45.976.828.798	4,4%	118
8	UT Software y Servicios Eficientes	\$ 43.898.235.399	4,2%	78
9	The Best Experience in Technology S. A.	\$ 2.691.717.339	0,3%	11
10	Ito Software S.A.S.	\$ 2.446.749.295	0,2%	44
11	Servinformación S.A.S.	\$ 2.310.307.921	0,2%	7
12	UT NEC - Intelecto	\$ 651.068.202	0,1%	4
13	Vision Software S.A.S.	\$ 521.796.710	0,0%	4
14	Colsof	\$ 98.728.845	0,0%	1
15	UNE	\$ 16.598.408	0,0%	1
Total general		\$ 1.047.056.181.610	100%	2920

Tabla 8 Participación de Proveedores Segunda Generación de los Acuerdos Marco de Nube Pública y Nube Privada
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Tienda Virtual del Estado Colombiano

La entidad se acogió al instrumento de agregación de demanda establecido por Colombia compra eficiente por lo que a través del proceso de contratación adelantado por ellos, se realizó el análisis de sector identificando aspectos de oferta y demanda evaluando la participación de las mipymes en el mercado de software por catálogo, por lo anterior, la entidad simplemente a través de la operación secundaria se adhiere al instrumento acogiendo las condiciones y parámetros establecidos por Colombia compra eficiente.

9.1.1. Adquisiciones previas de la entidad

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de servicios, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos cuatro (4) años, el servicio objeto de la presente contratación, así:

Orden de compra	Entidad estatal	Fecha de la Orden	Contratista	Total
7487	BOGOTA - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2016-03-28	Eforcers	\$424.110.204
15005	BOGOTA - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2017-03-14	Eforcers	\$430.942.750
28420	BOGOTA - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2018-05-13	Eforcers	\$432.272.602
38259	BOGOTA - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2019-05-24	Eforcers	\$ 599.922.522
49153	BOGOTA - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2020-05-26	Eforcers	\$ 775.991.387

Tabla 9 Adquisiciones de la SDM
Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID>

9.1.2. Adquisiciones de otras entidades

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado el servicio de google apps, se ubicaron aquellos procesos contractuales, que buscaban acceder al mismo servicio y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

Orden de compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total
65583	BOGOTÁ D.C - COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN	2021-03-15	IAD Software I - Google	\$477,652,414
64120	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	2021-02-12	IAD Software I - Google	\$3,827,220,705
63327	UAE - GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	2021-01-13	IAD Software I - Google	\$677,838,688
65412	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	2021-03-11	IAD Software I - Google	\$100,821,462
62739	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE – SCRD	2020-12-23	IAD Software I - Google	\$40,106,091

Tabla 10 Compras otras entidades
Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID>

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. En la ejecución de los contratos suscritos en los 5 (cinco) años anteriores en la Entidad, el comportamiento, tanto financiero como técnico, ha sido adecuado en tanto ha cumplido con el objeto y obligaciones contractuales, sin generar ninguno tipo de actuaciones administrativas sancionatorias por incumplimiento ni aplicación de cláusulas excepcionales por la misma causa.
2. En la vigencia 2020 la entidad se amparó en el Acuerdo Marco de Precios para precios de productos y servicios Google de Colombia Compra Eficiente, lo cual generó beneficios para la Secretaría, ya que logró disminuir costos de operación y del servicio.
3. La modalidad de selección de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar productos Google.
4. Se evidencia entonces que la determinación de costos, la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría de Movilidad pretende acceder al servicio productos y servicios Google coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

9.2. Análisis de la Oferta

La oferta que se tiene en el mercado actual para productos y servicios Google, es de fácil acceso y de oportunidad, presentándose en el mercado empresas prestadoras de servicios, ajustadas a las condiciones específicas de la entidad.

El mercado nacional cuenta con oferentes con reconocida trayectoria con capacidad de prestar el servicio a la entidad bajo condiciones de calidad y acorde con las necesidades establecidas en los presentes estudios previos

Los proveedores que se encuentran vinculados al Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo, son los siguientes:

	PROVEEDOR
1	ITO Software
2	Eforcers
3	Servinformación
4	Soluciones Orión
5	Nuva SAS

Tabla 11 Proveedores AMP
Fuente: Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

Es importante anotar que, los proveedores mencionados cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio CCE-139-IAD-2020 adelantado por Colombia Compra Eficiente para la prestación del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 de productos y servicios Google es el **menor precio**, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano Colombia Compra Eficiente.

Remitirse al Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria para tener en cuenta las condiciones y pasos para iniciar el proceso de selección.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Instrumento de Agregación de Demanda de Software por

catálogo CCE-139-IAD-2020 en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Remitirse al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, para la la adquisición de Software por Catálogo Clausula 18.

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la tabla 13.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Tabla 12 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

13. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

Con el fin de materializar el objeto de que trata el Decreto “promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicho decreto, para lo cual la Secretaría Distrital de Movilidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso

14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>

Aprobado por



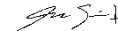
ALEXANDER RICARDO ANDRADE

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones
Gerente de Proyecto
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobado: Dirección de Contratación – SDM

Revisado: Sandra M Vargas – Abogada SGC 

Estructurado por:

Aldemar García Torres– Contratista OTIC. – Estructurador Técnico 

Secretaría Distrital de Movilidad

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

Eforcers S.A.
N.I.T. 830077380
Carrera 11A No. 93-35 Piso 2
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Eliana Catherine Alvarado Ruiz
licitaciones@eforcers.com

Número de Orden **69028**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **13/05/21**
Fecha de Vencimiento **12/05/22**
Comprador **Alexander Ricardo Andrade**
Ordenador del gasto **Ligia Stella Rodriguez Hernandez**
Supervisor **Alexánder Ricardo Andrade**
Teléfono **3649400**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales • **Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,1%) • Estampilla Pro Cultura (0,5%) • Estampilla Pro adulto mayor (2,0%)**
Justificación **LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

Enviar a

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Bogotá
Atte: Alexander Ricardo Andrade

Facturar a

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Bogotá,
Atte: Alexander Ricardo Andrade

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	191	wgo01--GAPPS-STARTER-1USER-12MO Licencia Workspace Business Starter anual por usuario	550.0	Unidad	156.049,49	85.827.219,50
2	191	wgo01--GAPPS-BUS-STD-1USER-12MO Licencia Workspace Business Standard anual por usuario	450.0	Unidad	366.853,19	165.083.935,50
3	191 569	wgo01--GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario	1230.0	Unidad	501.913,57	617.353.691,10
4	569	wgo01--IT-SW-11-06 Soporte técnico reactivo	150.0	Unidad	133.506,22	20.025.933,00
5	569	wgo01--GAPPS-AU-ENT-STD-1USER-12MO Archived User Enterprise Standard Anual	1200.0	Unidad	0,00	0,00
6	569	wgo01--IVA	1.0	Unidad	3.804.927,27	3.804.927,27

892.095.706,37 COP



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL NORTE						COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101242871		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
14 05 2021			13 05 2021			00:00	12 05 2025			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL EFORCERS S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.077.380-6			
DIRECCIÓN: Cra 11a # 93-35						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6228320		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOGOTA DC LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9			
DIRECCIÓN: AC 13 NRO. 37 - 35						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3649400		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA ORDEN DE COMPRA NO 69028. REFERENTE A SUMINISTRAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2021	22/11/2022	\$133,814,355.96
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	13/05/2021	12/05/2023	\$178,419,141.27
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2021	12/05/2025	\$44,604,785.32

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,218,018.00	\$ *****20,000.00	\$ ****425,223.00	\$ *****2,663,242.00	\$ *****356,838,282.55	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLORIA ANDREA ORDONEZ GONZALEZ	195112	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101242871

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL NORTE						COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101242871		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
14 05 2021			13 05 2021			00:00	12 05 2025			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL EFORCERS S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.077.380-6
DIRECCIÓN: Cra 11a # 93-35	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6228320

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOGOTA DC LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: AC 13 NRO. 37 - 35	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3649400

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,218,018.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ****425,223.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,663,242.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****356,838,282.55	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLORIA ANDREA ORDONEZ GONZALEZ	195112	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11002610644042 (3900) 000002663242 (96) 20220513

REFERENCIA
PAGO:
1100261064404-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



NIT. 860.009.578-6

Hacemos constar, que la póliza N° 101242871, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 14 días del mes de MAYO de 2021

101242972

15-44-101242871

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



7709998021167002952109

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000029521092

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
14/05/2021 01:14p.m.				
RECIBIMOS DE:	EFORCERS SA		NIT. 830.077.380	
LA SUMA DE:	Dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos . *****			
POR CONCEPTO DE:	PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029521092			
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NORTE-44-101242871-0-1	\$2,238,018.00		\$425,224.00	\$2,663,242.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 2,663,242.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 2,663,242.00 OTROS: \$2,663,242.00	
TRANSACCION: 0002952109			TOTAL: \$2,663,242.00	
CAJERO: PAGUESTADO				